

25 ABR. 2019

Por medio de la cual se efectúa un traslado en el presupuesto general del gasto y se crea un proyecto de pago pasivo vigencia expirada- aguas superficiales continentales- con recursos propios de la vigencia fiscal 2019

### ACUERDO No

El consejo directivo de la corporación autónoma regional del Canal del dique CARDIQUE, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 27 de la ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el acuerdo 0003 de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que La Ley 1697 De 2013 Y Decreto 1050 De 2014 estableció la Contribución Estampilla Pro Universidad Nacional De Colombia Y Demás Universidades Estatales De Colombia – con el propósito que los entidades publica establece la obligación de hacer la retención del 0.5% en los contratos de obras.

Que en atención a requerimientos ordinarios 900009 y 900010 efectuados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en los que se invita a presentar y consignar la contribución estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales de Colombia, correspondiente al I,II, semestre de 2014 así como lo correspondiente al II semestre de la vigencia 2015.

Que de acuerdo a la liquidación de contribuciones estampillas universidad nacional y demás universidades de Colombia realizadas por el área de contabilidad correspondiente a la vigencia 2014, y vigencia 2015 por dicho concepto hay que transferir la suma de: **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$185.431.618.00)M/CTE. Incluido el 4\*1000**

Que en las vigencias 2014 y 2015 la oficina de contabilidad no efectuó la retención de las contribuciones respectiva a los contratos que hacen parte integral de este acto administrativo.

Que igualmente CARDIQUE suscribió durante la vigencia 2018 un contrato (No. 024/18), quedando un saldo pendiente por cancelar de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$2.632.407.00)** incluido el 4\*1000, el cual al momento de realizar el cierre



presupuestal vigencia 2018, por error involuntario se redujo por la existencia de un acta de terminación del mismo.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante Sentencia C-275/1998, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad parcial del artículo 4 del Decreto 111 de 1996, determinando la autonomía administrativa y financiera de las Corporaciones Autónomas Regionales para el manejo de sus recursos propios.

Que el consejo directivo mediante Acuerdo 003 de 3 de agosto de 2018, expidió el Estatuto de presupuesto de recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.

“Teniendo en cuenta las normas presupuestales en lo referente, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente

Se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a este, ordenar el pago. (...) En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo”. Por tanto, con relación a su último interrogante se indica que la figura del pago de pasivos de vigencias expiradas, se refiere a los casos en los que habiendo compromisos legalmente adquiridos por una entidad en una determinada vigencia fiscal, estos no son cumplidos durante la misma, siendo procedente la utilización de vigencias expiradas cuando los compromisos originados en vigencias fiscales anteriores se adquirieron en su oportunidad con todos los requisitos legales, correspondiéndole al jefe del órgano verificar y certificar el cumplimiento de dichos requisitos. Sobre el pago de obligaciones” (Ley 1365 de 2009, artículo 81)

Que teniendo en cuenta todas las anteriores consideraciones, y que, es necesario realizar el pago a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian , y el saldo pendiente del contrato (No.024 de 2018) , es procedente presentar al Consejo Directivo de la Corporación, el proyecto de acuerdo de traslado presupuestal y la creación del proyecto Pago de Pasivo Vigencia Expirada aguas superficiales , con el fin de reconocer y proceder al pago de los Ciento ochenta y ocho millones setenta y cinco mil veinte y cinco pesos (**\$ 188.075.025.00**).



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2015  
BUREAU VERITAS  
Certification



0017.01001

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE Nº - - 003

25 ABR. 2019

Que, por lo anterior, se acreditara el rubro anteriormente señalado y se contra creditara el proyecto aguas superficiales continentales que se encuentra libre de toda afectación presupuestal por la suma **DE CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL VEINTE Y CINCO PESO (\$ 188.075.025.00)**, incluido el 4\*1000 Que en mérito de lo anterior expuesto.

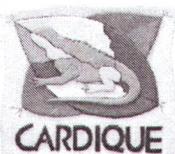
Que se requiere incorporar al presupuesto de la vigencia 2019 mediante figura de vigencia expirada, los montos adeudados de conformidad con lo establecido en el estatuto de presupuesto de Cardique (acuerdo 0003 de agosto de 2018) y así proceder a su cancelación con base a las liquidaciones realizadas por el contador de la corporación en lo correspondiente a la contribuciones pro estampilla universidad nación; y en lo referente a la contrato No.024/18 se realizara con base en factura de cobro y saldo pendiente por pagar.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE–.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acreditar el presupuesto de Gasto de Inversión con recursos propios de la vigencia fiscal 2019, en la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL VEINTE Y CINCO PESOS M/CTE (\$188.075.025.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	REC	CONCEPTOS	CREDITO
3		<b>GASTOS DE INVERSION</b>	
3 100		<b>ADMINISTRACION Y MANEJO DE RECURSO HIDRICO</b>	
3 100 900 5	31	<b>PASIVOS - VIGENCIA EXPIRADA</b>	<b>\$188.075.025.00</b>
		<b>TOTAL GASTOS DE INVERSION</b>	<b>\$188.075.025.00</b>



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"  
 Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394  
 www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co  
 Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
CARDIQUE

25 ABR. 2019 Nº - - 003

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contracreditar el presupuesto de Gasto de Inversión con recursos propios de la vigencia fiscal 2019, en la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL VEINTE Y CINCO PESOS M/CTE (\$188.075.025.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	REC	CONCEPTOS	CONTRACREDITO
3		GASTOS DE INVERSION	
3 100		ADMINISTRACION Y MANEJO DE RECURSO HIDRICO	
3 100 900 1	31	AGUAS SUPERFICIALES CONTINENTALES	\$188.075.025.00
		TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$188.075.025.00

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizase a la Subdirección y Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE para realizar las operaciones presupuestales correspondientes, requeridas para dar cumplimiento este acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acuerdo rige fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de indias D.T Y C, el día (25) del mes (abril) del año 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

25 ABR. 2019

*Carlos A Costales*  
PRESIDENTE

*Fredy Camacho Cuello*  
SECRETARIO



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"  
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394  
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co  
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

